



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0296-2024-GM-MPP/C.

Paucartambo, 09 de agosto de 2024.

VISTO:

La Directiva N° 005-2021-MPP “Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”; Informe N° 061-2024-MCM/OMAPED-MPP/GDS, de fecha 07/08/2024; Informe N° 1000-2024-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 07/08/2024; Informe N° 678-2024-UL-MPP/WBH, de fecha 08/08/2024; Informe N° 0276-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 08/08/2024; Informe N° 424-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 08/08/2024; Opinión Legal N° 625-2024-FELV/MPP, de fecha 08/08/2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 3., del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la especialidad cuantitativa señala que: “Toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta el crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública”;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su artículo 40° “Encargos” a personal de la institución, establece que: 40.1) “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Asimismo, el numeral 40.2. señala que el otorgamiento del habilito por encargo “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada” (...); Por su parte el numeral 40.3. establece que “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”. Y el numeral 40.4. señala “La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.” (...);

Que, la Directiva N° 005-2021-MPP “Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo” (en adelante la Directiva Interna) aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022-GM-MPP/C de fecha 21 de enero de 2022, tiene por finalidad uniformizar los criterios y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los fondos concebidos bajo la modalidad de “Encargos Internos”, para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago. Asimismo la presente directiva define que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos consiste en la entrega de dinero mediante abono en cuenta al personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya la necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones o características, ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos, o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, revisados los antecedentes, se aprecia que mediante Informe N° 061-2024-MCM/OMAPED-MPP/GDS, de fecha 07/08/2024, el Sr. Mario Condori Meza – Responsable (e) de la Oficina de OMAPED, solicita ante la Gerencia de Desarrollo Social, se le otorgue habilito de fondos por encargo interno. para participar en el foro del Dialogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Región Cusco, el día 09 de agosto del 2024, actividad a llevarse a cabo en la sede del Gobierno Regional de Cusco, por el monto de S/ 906.00 (Novecientos Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1000-2024-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 07/08/2024, el Mgt. Roger Quispe Huarca – Gerente de Desarrollo Social, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de encargo interno, para la participación en el foro del Dialogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Región Cusco, el día 09 de agosto del 2024, a nombre del Sr. Mario Condori Meza, por el monto de S./906.00 soles, afecto a la meta 94 “Asistencia al ciudadano, familia y al discapacitado”;

Que, mediante Informe N° 678-2024-UL-MPP/WBH, de fecha 08/08/2024, emitido por el Lic. Adm. Wilberth Baca Huaman, Jefe (e) de la Unidad de Logística, señala que de la revisión al expediente alcanzado, se autoriza la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/. 906.00 para gastos diversos para la actividad no programada dentro de su POI del área usuaria, conforme a los informes presentados por la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de OMAPED, cumpliendo los lineamientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Que, mediante Informe N° 0276-2024-OAM-MPP/WBH, de fecha 08/08/2024, el Lic. Wilberth Baca Huamán – Jefe de la Oficina de Administración Municipal, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de encargo interno, para cubrir gastos de la participación en el foro del Dialogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Región Cusco, el día 09 de agosto del 2024, en la sede del Gobierno Regional de Cusco, por el monto de S/ 906.00 (Novecientos Seis con 00/100 soles). Expediente que es derivado ante la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para su informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 424-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 08/08/2024, el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani – Director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de disponibilidad presupuestal para que la Oficina de OMAPED cumpla con participar en el foro del Dialogo con Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Región Cusco, según siguiente detalle:

DESCRIPCION	CODIGO	DETALLE	IMPORTE
META	94	"Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado"	-
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	906.00
RUBRO	7	Fondo de Compensación Municipal	
IMPORTE		Novecientos Seis con 00/100 soles	906.00

www.paucartambocusco.gob.pe

mppa@paucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Opinión Legal N° 625-2024-FELV/MPP, de fecha 08/08/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto, señalando que resulta procedente la solicitud requerida, bajo la modalidad de encargo interno, para cubrir gastos de la participación en el Foro del Dialogo con Organizaciones de personas con Discapacidad de la Región de Cusco, afecto a la meta 094 “Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado”, a llevarse a cabo el 09 de agosto de 2024, que se realizara en la sede del Gobierno Regional, por el monto total de S/. 906.00 soles, a nombre del Sr. Mario Condori Meza, responsable de la Oficina de OMAPED;

Que, estando en conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2021-MPP “Directiva para otorgamiento de encargos internos a personal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”, numeral 7.3.1, donde se faculta al Gerente Municipal emitir actos resolutivos autorizando el otorgamiento del encargo interno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la habilitación de FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/. 906.00 (Novecientos Seis con 00/100 soles), a nombre del Sr. Mario Condori Meza, identificado con D.N.I. N° 46667819 – en calidad de responsable de la Oficina de OMAPED, con la finalidad de cubrir gastos de la participación en el Foro del Dialogo con Organizaciones de personas con Discapacidad de la Región de Cusco, el día 09 de agosto del presente año, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CODIGO	DETALLE	IMPORTE
MOTIVO		Asistencia al foro de diálogo con organizaciones de personas con discapacidad de la Region de Cusco	
META	94	"Asistencia al Ciudadano, Familia y al Discapacitado"	
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	906.00
RUBRO	7	Fondo de Compensación Municipal	
IMPORTE		Novecientos Seis con 00/100 soles	906.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se DISPONE, que el Sr. Mario Condori Meza, cumpla con la rendición del encargo interno, según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, así como en cumplimiento a la Directiva N° 005-2021-MPP, en el plazo que no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar el cumplimiento de las fases de gasto, según corresponda en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Interesado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024

